

MINISTERIO DE ECONOMÍA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**  
MEMO (URB) 245-2018 PRÓRROGA.



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, - 9 AGO. 2018

RESOL. EXENTA N° 2916

**VISTO:** La solicitud presentada por la Asociación Indígena de Pescadores "Lliu-Cuyim" de Quillalhue, C.I. SUBPESCA N° 8.092, de fecha 26 de julio de 2018; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorandum (URB) N° 245/2018, de fecha 30 de julio de 2018; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y los Decretos Exentos N° 919 de 2002 y N° 163 de 2015, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1058 y N° 3443, ambas de 2003, N° 2564 de 2004, N° 3384 de 2005, N° 2001 de 2006, N° 1646 de 2007, N° 1620 de 2008, N° 2520 de 2009, N° 2091 de 2010, N° 1555 de 2011, N° 923 de 2012, N° 1142 de 2013, N° 1230 y N° 1610, ambas de 2014, N° 590 de 2015, N° 634, N° 2078 y N° 2534, todas de 2016, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta N° 2534 de fecha 18 de agosto de 2016, esta Subsecretaría aprobó el octavo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Punta La Iglesia, Región Los Ríos**, presentado por la Asociación Indígena de Pescadores "Lliu-Cuyim" de Quillalhue y se estableció para el titular la obligación de entregar el noveno informe de seguimiento dentro del plazo de dos años contado desde la fecha de la citada resolución.

Que el peticionario ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el noveno informe de seguimiento para el área de manejo, mediante carta ingresada con el C.I. SUBPESCA N° 8.092, de fecha 26 de julio de 2018,.

Que el artículo 20 del D.S. N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá "*prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución.*"

Que mediante Memorandum (URB) N° 245/2018, citado en Visto, el Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud del peticionario, la que fue presentada antes del vencimiento del plazo otorgado inicialmente, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

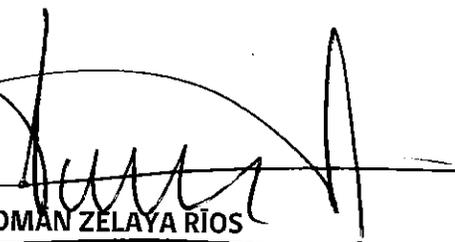
### RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el noveno informe de seguimiento, establecido en el numeral 3.- de la Resolución Exenta N° 2534 de 2016, de esta Subsecretaría, que aprobó el octavo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Punta La Iglesia, Región de Los Ríos**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 919 de 2002, modificada por el artículo 2° del Decreto Exento N° 163 de 2015, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por la Asociación Indígena de Pescadores "Lliu-Cuyim" de Quillahue, R.U.T. N° 65.731.690-3, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 775, de fecha 28 de septiembre de 2001, con domicilio en el Sector Quillahue, comuna de San José de la Mariquina, Región de Los Ríos.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al interesado, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Los Ríos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE**

  
**ROMAN ZELAYA RÍOS**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

NLI/LOP/ton

